

Dividiendo en dos el distrito de San José de los Chorrillos de la provincia de Huarochiri, bajo los nombres de Cuenca y Antioquía.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Divídese el distrito de San José de los Chorrillos de la provincia de Huarochiri, del departamento de Lima, en dos distritos. El de San José de los Chorrillos, que tomará el nombre de Cuenca y que tendrá por capital el pueblo de San José de los Chorrillos que llevará el nombre de Cuenca; y que se integrará con los caseríos Lanchi y Orcocoto, y el distrito de Antioquía, que tendrá por capital el pueblo de Espíritu Santo, que tomará el nombre de Antioquía, y que se compondrá de los pueblos de Cochahuayco, Sisicaya y Chontay.

Artículo 2°—Los límites de los distritos de Cuenca y Antioquía serán los de los pueblos y caseríos que los componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

A. Henriod.